

En A Coruña, a 16 de setembro de 2024, en a sede do Consello Galego de Relacións Laborais, al amparo do procedemento establecido en el Acordo interprofesional gallego sobre procedementos extraxudiciais de solución de conflitos de traballo (AGA) promovido en la empresa **ÉL CORTE INGLÉS, CENTRO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, (EXPDTE 93/2024)** y en presencia del mediador designado, , se reúnen las personas que se relacionan de sucesivo:

Parte Empresarial:

- **XXXX XXXX (EL CORTE INGLÉS SANTIAGO)**

Parte Sindical:

- **XXXX XXXX (CCOO)**
- **XXXX XXXX XXXX (FETICO)**
- **XXXX XXXX XXXX (VALORIAN)**

Las partes alcanzan lo siguiente:

ACUERDO

1º Respecto de la enfermedad, (artículo 37.3b) Y.T.), los criterios de concesión y disfrute son los siguientes:

Con la hospitalización se genera el derecho que permanece mientras subsista el hecho causante con el máximo de cinco días. Los cinco días que se indican, si hay alta hospitalaria pero no alta médica, se podrán disfrutar siempre y cuando en el documento de alta hospitalaria o informe médico facultativo conste el reposo absoluto o domiciliario (excepto el reposo relativo), aunque no indique el número de días. Se podrá disfrutar de este derecho en días alternos justificando en cada caso que subsista el hecho causante (indicando hospitalización o el reposo domiciliario).

2º Respecto del fallecimiento, (37.3b, bis Y.T.), los criterios de concesión y disfrute, son los siguientes:

En caso de que el fallecimiento se conozca cuando ya esté iniciada la jornada laboral de la persona trabajadora, el permiso comenzará a computar al día siguiente al fallecimiento excepto que la persona trabajadora opte por computar ya ese mismo día dentro del permiso. En el supuesto de que la opción sea la de comenzar al día siguiente, la parte de la jornada no trabajada deberá ser recuperada por la persona trabajadora. Todos los días del permiso son laborables.

3º, Respecto de la fuerza mayor, (Artículo 37.9 Y.T.), las dos partes acuerdan remitirse al debate que se pueda producir en el ámbito que legalmente corresponda.

No teniendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 18:00 h de la fecha arriba indicada, firmando las personas asistentes la presente acta en prueba de conformidad con su contenido.

Fdo:

CCOO

FETICO

VALORIAN

EMPRESA